CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, Y LA ASOCIACION "FAMILIARES Y AMIGOS/AS DEL/LA PACIENTE CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO" (ADACCA)

REUNIDOS

De una parte, D. Bruno [redacted], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con CIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deBases de Régimen Local.

De otra parte, Dª Ana [redacted] con NIF [redacted], en nombre y representación de la Asociación "Familiares y Amigos/as del/la Paciente con Daño Cerebral Adquirido, ADACCA" (en adelante, la beneficiaria), CIF G11480993, con domicilio en Cádiz, Calle Eslovaquia 1.14, Parque empresarialde Poniente, en virtud de su cargo de Presidenta de la entidad. En virtud de los poderes otorgados con fecha ante el notario el 15 de marzo de 2021.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es apoyar económicamente al alquiler del local donde esta asociación desarrolla su actividad, abonando parte del mismo, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. **Objeto de la subvención**.

La subvención se destina exclusivamente a financiar el gasto corriente derivado del alquiler de la sede social de ADACCA para el ejercicio 2026, sita en la calle Eslovaquia 1.14 de esta ciudad, parque Empresarial de Poniente.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 Transferencias corrientes, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. **Cuantía y crédito presupuestario.**

–La cuantía de la subvención asciende a 55.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado (o en su caso: importe que no supera el crédito presupuestario autorizado). A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

Presupuesto de Gastos:

El presupuesto total asciende a 113.356,56, con el siguiente detalle:

Gastos de personal:	
Arrendamientos:	113.356,56€
Reparación mantenimiento y conservación:	
Material de oficina no inventariable:	
Primas de seguros:	
Suministros de agua y electricidad:	
Comunicaciones:	
Prestaciones de servicios:	
Otros gastos (especificar):	

Presupuesto de Ingresos:

Subvención solicitada:	55.000,00 €
Financiación propia	23.356,56 €
Otras subvenciones públicas:	35.000,00 €

Total, recursos: 113.356,56€

Total, gastos e inversiones: 113.356,56€

Tercera. **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones**.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Cuarta. **Plazos y modos de pago de la subvención**.

Se procederá al **pago anticipado del 100%** de la subvención, al inicio de la actividad, al ser la Beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo 45 días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15/02/2027.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a los gastos realizados en el presente ejercicio económico.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas

en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en él _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante

electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. **Autorizaciones**

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Beneficiaria para el cumplimento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Novena. **Extinción**

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. **Reintegro de la subvención**

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodecima. *Comisión de Seguimiento*

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Acuerdo.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio,

dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

[redacted]
Firmado digitalmente por [redacted]
Fecha: 2026.05.14 13:56:23 +02'00'

El Alcalde Presidente **En representación de ADACCA**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026

30º.- Convenio de canalización de subvención nominativa con la Asociación de Familiares de Pacientes con Daño Cerebral Adquirido (ADACCA).

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

"ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de marzo de 2007, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación de Familiares de Pacientes con Daño Cerebral Adquirido (ADACCA) suscriben un Convenio de colaboración en concepto de arrendamiento del local.

El presente Convenio tiene por objeto mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de Cádiz y ADACCA que sirva como referencia para la ayuda a personas que sufren una Lesión Cerebral y a sus familias, así como para concienciar a la sociedad y a la Administración sobre la necesidad de establecer una infraestructura adecuada en consonancia con la magnitud del problema.

Finalizados los plazos de diversas prorrogas y nuevos convenios del mismo es necesario la aprobación de un nuevo Convenio.

ACUERDO QUE SE SOLICITA:

Se solicita de la Junta de Gobierno Local acuerdo favorable a la aprobación de firma de Convenio de canalización (se adjunta a esta propuesta con código de verificación nº 3KWHC-EV7CM-4PQQH) con la Asociación ADACCA, para el arrendamiento de la sede en el Parque Empresarial de Poniente.

Entidad	Concepto	Cuantía
ADACCA	Gastos arrendamiento Unidad de Estancia Diurna Adacca	55.000 €."